

Ciudad de Almenaralejo

Año de 1854

Libro de los Acuerdos que  
celebra el Ayuntamiento en  
dicho año de 1854











1  
 D. Juan Francisco de Noble y Cia del Ayuntamiento Com.  
 Municipal de esta Ciudad

Alcaldes: En el Ayuntamiento de esta Ciudad se  
 Congregaron celebrados en esta Ciudad en los días primeros  
 segundos y terceros de noviembre del año 1864 de se  
 halla una cédula del Sr. Gobernador del Povo, y pro-  
 vido de esta Ciudad, y nombrados en consecuencia  
 al Alcalde, Teniente y Jueves Concejales que han de com-  
 poner el Ayuntamiento en este mes, la cual se sigue  
 de letra y como sigue

Alcaldes y Jueves de la Povo de Badajoz = D. Juan de  
 Jueves = Ayuntamiento = Con esta fecha se aprobada  
 las elecciones municipales de esta Povo, y nombrados  
 Alcalde a D. Felipe Saegui = Teniente primero a  
 Alcalde a D. Cipriano Montero = Jueves primero y seg.  
 a D. Magdalena Montero = Sean Concejales de la  
 misma en el término proximo, los presentes de  
 actual y de los correspondientes contados =  
 D. Pedro Chumillas =



D. Manuel Pico

D. Juan Garcia

D. Pedro Pico

D. Saturnio Bastura

D. Fabian Garcia

D. Manuel Garcia Ramon

Tratamiento con los nombrados en la villa de Merida

D. Juan Albarran

D. Martin Blanco

D. Manuel Moura

D. Javier de Ayerza

D. Pedro Alarcon

Se mandaron de la causa presentada por D. Juan  
 de las Caballeros en favor de sus hijos menores,  
 y respecto a lo que se trata en la presentada de  
 Martin Albarran por su sustraccion de Merida  
 quedara suelta a la discrecion de D. Pedro  
 de las Caballeros de sus hijos menores y otros  
 de Merida la y tambien la presentada  
 de Pedro Pico por sus hijos menores. Lo  
 que por la conformidad de la causa y sus otros  
 sus otros se mandaron el nuevo Ayuntamiento segun se  
 ordena en el art. 1.º de la Ley y en la Ley  
 municipal de los paises de Merida, al  
 presente, acordando a lo el Ayuntamiento de  
 Merida que se le mandaron establecer lo



actualmente cuenta y seis, cuarenta y siete y unan  
su gocho del Profesionto. Dijo que a l. n. S. D  
Badajoz veinte y seis de Diciembre se mit cada  
veinte y siete y seis. Jove del Pno. A. H. H.

Señalada de la Diputación Provincial a que me unido  
y para y donde se ponga la presente en. Almen  
realizo a primeros de breves se mit cada  
veinte y siete y seis.

En la Ciudad de Almedinilla a primeros de breves se mit cada  
veinte y siete y seis. Tanto las diez de la mañana de mañana  
son de las Casas Comunitarias las de D. Fructos Murrua  
Abate Presidente, D. Manuel Puer, teniente primero  
D. Raymond. Martine y Segundo, D. Manuel Jove  
Montes, D. Pedro del Pno, D. Cristobal del Pno  
D. Juan Ponce Jover, D. Luis Loria, D. Luis Jover  
D. Saturnino Martine, D. Gabriel Casca y D. Manuel



Juan Pardo, no habiendo jurado D. Juan José  
 Malgaso por haberse ausente. Juan Cortés y Pedro  
 Detero capitanes, y habiéndose concurrido igualmente  
 para la elección los tres concejales nombrados por el Sr.  
 Procurador del Sr. D. Don Juan de los Rios, etc.  
 hechas ultimamente a saber D. Felipe Segura, D. Gregorio  
 no Montero de Siquero, el primero Alcalde y el  
 segundo teniente primero y los Regidores Juan Alvarado  
 D. Javier de Figueroa, Manuel Moreno, y Pedro Al-  
 cantara, Juan y se ha jurado el Regidor Pedro  
 Blanco no obstante lo referido, y como los otros  
 se han. hechas asimismo el teniente segundo D. Rey-  
 mundo Mattana hiers jurado y no asistió el  
 cargo de tal teniente segundo se halla por el Sr.  
 nombrado por el Sr. Procurador del Sr. D. Don  
 como lo precede en el art. 10 de la Ley de pro-  
 nias salinas de mil ochocientos y uno.  
 Seguidamente el Sr. D. D. Claudio Chumbe-  
 ra recibidos juramentados a D. Felipe Segura en  
 nombre de la forma siguiente. Juramos por Dios  
 y por los Santos Evangelios guardar y hacer  
 guardar la constitucion de los Monarcas y de los





sus p[re]sentes a S. M. de Isabel Segunda, y con  
 deudas suyas y p[re]sentes en el desempeño de sus  
 cargos y habiendo contestado a las p[re]sentes y p[re]sentes  
 de S. M. en acto contenido a recibida de los p[re]sentes  
 mentes bajo la misma forma a todos los con  
 ceales electos al presente, y a todos los p[re]sentes  
 electos, mandando y p[re]sentes la comunicacion  
 de las p[re]sentes el act. de la p[re]sente y otros de  
 p[re]sentes de la p[re]sente de la ley municipal,  
 y de los p[re]sentes de la p[re]sente

con lo y p[re]sentes de los act. y p[re]sentes de  
 los y p[re]sentes de los act. y p[re]sentes de  
 el candidato Chunacion Manuel Peris

Raymundo Martinez      Manuel J. Martinez  
 Cristobal de la      Ysidoro de la Pena  
   Dominguez  
 Juan    Pedro  
   Luis Peris  
 Luis Garcia      Antonio  
   Martinez  
   Manuel Garcia  
   Ramos

















dependientes de cargo, se elijan para su  
 atribución, y a su vez se nombren los vocales  
 pendientes y se ocupen en la forma siguiente

Sección del Pósito

El Sr. D. Juan Sebastián, Regidor de Pósitos y  
 Pósitos

Claveles

El Sr. D. Juan Sebastián, Regidor de Pósitos y Pósitos

Comuneros Locales

El Sr. D. Juan Sebastián como vocal nato, el  
 Regidor D. Esteban Martínez y los padres  
 de familia D. Manuel Romero Gómez y su  
 hijo Juan

Comuneros de Ortopagos

El Sr. D. Juan Sebastián, Regidor de Pósitos y Pósitos  
 Martínez, D. Manuel y a Ramos y el Sr. D.

Comuneros de Ortopagos

El Sr. D. Juan Sebastián, Regidor de Pósitos y Pósitos  
 Martínez, D. Esteban Martínez y el Sr. D.



Requiere el nombramiento de  
de todos los Regidores de la  
Cámaras de los señores mayores  
de la villa de Madrid de la ciudad de  
señalada en el presente año de 1714, y  
Sabados el 15 de mayo Pedro de la Cruz  
y Eugenio de la Cruz

Notifico a los señores el nombramiento de los  
señores de la villa de la Cruz de la Cruz en la  
villa de la Cruz y nombramiento

Don Alvaro de la Cruz

D. Juan de la Cruz de la Cruz

Don Alvaro de la Cruz

D. Agustin de la Cruz de la Cruz

Don Alvaro de la Cruz

D. Alvaro de la Cruz de la Cruz y Rafael de la Cruz

Don Alvaro de la Cruz

D. Juan de la Cruz de la Cruz y Lorenzo de la Cruz

D. Antonio Manuel de la Cruz, D. Bernabé

de la Cruz, D. Ant. Manuel de la Cruz y Juan de la Cruz





D. Gabriel Lobo y Rivero

Procurador de Justicia

D. Pedro Montero de Guzman y D. Juan

Juan delgado -

Contra y percondicio de acta y sesion de hoy  
por ley de Justicia -

P. Parga

M. de Espinosa

L. Chumaceiro

M. Blanco

Garcia

J. Alvarez

de Guzman

En la Ciudad de Almaden... a...  
reunidos los señores...  
promovidos...  
en la fecha... y celebracion...



Del Rey anterior y guido  
D. Luis Cuervo de los Roldanes  
incluso el n.º numero de este año  
guardaron entiendo de las Superiores ordenes en los  
mismos contenidos.

Quinto recaudo nombra personas y en el pre-  
sente año se hizo cargo de los mandados de los  
Reyes del tiempo de S. Ysoturo y como se legaron  
D. Alvarado Martinez el J.º con sus parientes  
pueda hacer de recaudacion, por un tiempo que  
de electo, para dar efecto al fin de las p-  
y mandado

en los y mandados de este año y personas de los  
Reyes de los Reyes

Alvarado de Espinoza Alvarado Perez

Alvarado de Martin Alvarado  
Alvarado de Martin Alvarado  
Alvarado de Martin Alvarado







la reclamacion de sus derechos y ella en todas sus partes.

Consejo de Real Audiencia de Sevilla y de la Real Audiencia de Granada.

En virtud de lo que se ha acordado en el Consejo de Real Audiencia de Sevilla.

que en la Real Audiencia de Sevilla se acuerde y disponga lo siguiente.

Que el Real Censo de Encomienda de las Indias se pague en el primer mes de cada año.

que se pague por semanas durante los meses de Agosto y Septiembre.

que se pague en la Real Audiencia de Sevilla y en las Reales Audiencias de las Indias.

que se pague a las personas que se hallan en las Indias y en las Reales Audiencias de las Indias.

que se pague a las personas que se hallan en las Indias y en las Reales Audiencias de las Indias.

En fe de lo qual yo el Rey he firmado y mandado sellar en la Ciudad de Madrid a diez y siete dias del mes de Agosto de mill e ochocientos e ochenta e tres años.

Yo el Rey. Yo el Príncipe. Yo el Infante Don Fernando. Yo el Infante Don Juan. Yo el Infante Don Carlos.

J. Martinez

Luis Ramon

Manco de Gregorio

Alvarez

En la Ciudad de Almeria a quince de Mayo de mill e ochocientos e ochenta e tres años. Yo el Rey. Yo el Príncipe. Yo el Infante Don Fernando. Yo el Infante Don Juan. Yo el Infante Don Carlos.







Sego la entrega y queda aprobada

Se dio cuenta de los Colegios opuestos  
hasta el día seis y siete los que quedan en  
estado de suspensión en los mismos  
contenidos.

Tambien se dio cuenta al Ayuntamiento <sup>de</sup> subvenciones  
hecho por el Sr. Gobernador de la Prov. de Badajoz  
de 10 de Sep. de 1854 en favor del Colegio  
de San Juan y de la Corporacion que se en-  
terno, asi como se habia pasado el cargo para  
el Sr. Alcalde.

En este estado manifestado al Sr. Presidente  
que por la atencion de la Comision y por el Sr.  
Presidente y por conducto del Sr. Alcalde se  
revisaron en esta Casa y se envia al  
Ayuntamiento para su acuerdo el presupuesto de  
los gastos por la cantidad de ochenta mil y  
seiscientos Comisionados a celebrarse en el Sr. Alcalde  
de Badajoz y de los que se han de hacer  
igual se negaron contribuyentes por el Sr. Alcalde  
si se de aprueba de proposicion mediante



a que en union de los mismos se ha acordado esta ley  
non se presenten mas

con lo que se mandó en esta parte y se firmó  
en el dia de hoy en la ciudad de Badajoz

J. Vazquez L. Montero D. Espinosa P. Chomacero

Garcia Peral Rellor Manuel Novena

Alvarez Blanco  
de Gregorio

Con la misma fe se firmó en las pagueltas  
de presente el mismo anterior a los mayores tenores  
siguiente en no ser de otro y se firmó

En la Ciudad de Almeria a once dias de mayo  
de mil ochocientos y sesenta. Los señores  
jueces de la Audiencia de Sevilla y de la Real Audiencia  
de las Indias y de la Real Audiencia de las Indias  
de las Indias y de la Real Audiencia de las Indias  
de las Indias y de la Real Audiencia de las Indias

Manuel Romero D. Juan D. Pedro Romero  
J. Juan D. Juan D. Juan  
Manuel Juan Manuel D. Maximino San





















Comisarios de la Junta de Badajoz para el estudio y arreglo de las aguas de este partido.

J. Parga, J. Montoro de Espinosa, Garcia

L. Chumacero, Perez, P. Martinez, Ortiz, de Hoyos, Albarez

En la ciudad de Almerindes a veinte y dos de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cuatro. Los señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de esta villa en cumplimiento de lo que se les ha acordado en la sesion de veintiseis de Mayo de este año, han acordado que se abra un concurso para la construccion de un canal de riego en el valle de San Juan de los Rios, y para este efecto se ha acordado que se abra un concurso para la construccion de un canal de riego en el valle de San Juan de los Rios, y para este efecto se ha acordado que se abra un concurso para la construccion de un canal de riego en el valle de San Juan de los Rios...









J. P. Pargas      A. M. de Pinar      Garcia  
 C. Chumacero      Perez      R. Martinez  
 Ortiz      Albornoz  
 Delgado

M. S. S. S. S.

En el mismo día me pareció se fijaron de nuevo en  
 los sitios de costumbre de Poblacion anunciando  
 el encopiamto de los ramos de sacos blancos y azules  
 frente a invitando a los tratantes y fabricantes









de la respectiva rama por el primer alcaide de la  
 mediante a cubrir las contingencias y previene  
 el actual de este al M. de este asunto y que  
 se haya oído a los interesados y que  
 se vista el Ayuntamiento acerca de esta adjudicación  
 y se le haga saber por el Jefe de la  
 ocupación de la finca a regar y otros contados  
 en el plano de los ramos de la obra en proyecto

Estando próximo el día en que viene a celebrarse  
 la remesa de los ramos de la obra en proyecto  
 de los ramos de la obra en proyecto, ha sido esta  
 efectuada por no hallarse facultados el Ayuntamiento  
 de la Gobernación se gire sus autos hasta  
 en cantidad de noventa mil rs. que a su vez por  
 mano de los ramos, teniendo en cuenta que  
 se llama el amillanamiento que esta facultad  
 adjudicándose pagadero a los fontaneros  
 y se compran los ramos de la obra en proyecto  
 inmediatamente se paguen la cantidad que









nuncian elegir sus empujados y su compaña  
 el cargo de Individuo de la familia local y  
 el que nombra por el gobernamto, etc por  
 unanimidad eligiendo a D. Manuel José de...  
 a quien se le haia saber por...

Con lo que se concluye...

Panga García C. Monacón

Peral Blanco

Albar...

Dicha Ciudad de Almonte...

Se leyó...



Suplicando a V. E. en los mismos términos

que en el presente año y nombre de V. E. se acordó

que se acordó en el presente año y nombre de V. E. se acordó

que se acordó en el presente año y nombre de V. E. se acordó

que se acordó en el presente año y nombre de V. E. se acordó

que se acordó en el presente año y nombre de V. E. se acordó

que se acordó en el presente año y nombre de V. E. se acordó

que se acordó en el presente año y nombre de V. E. se acordó

que se acordó en el presente año y nombre de V. E. se acordó

que se acordó en el presente año y nombre de V. E. se acordó

que se acordó en el presente año y nombre de V. E. se acordó

que se acordó en el presente año y nombre de V. E. se acordó

que se acordó en el presente año y nombre de V. E. se acordó

que se acordó en el presente año y nombre de V. E. se acordó

que se acordó en el presente año y nombre de V. E. se acordó

que se acordó en el presente año y nombre de V. E. se acordó

que se acordó en el presente año y nombre de V. E. se acordó

que se acordó en el presente año y nombre de V. E. se acordó

que se acordó en el presente año y nombre de V. E. se acordó

que se acordó en el presente año y nombre de V. E. se acordó

que se acordó en el presente año y nombre de V. E. se acordó

que se acordó en el presente año y nombre de V. E. se acordó

que se acordó en el presente año y nombre de V. E. se acordó





deben convenir, y se proceda a darlos a cuenta de los mismos  
y de los de los señores.

Se dio cuenta de una solicitud de D. Luis Torres  
de este pueblo, pidiendo diez y seis vacas de terreno en  
el término y plaza de San Pedro de los Baños, a la  
señoría de D. Juan de los Rios, y pidiendo que se le  
sea por su parte, y pidiendo se le sea conforme  
a las formaciones de terrenos públicos acudidos a  
esta pretensión con las condiciones que se le  
piden, y pidiendo el pago de los impuestos.

También se dio cuenta de otro memorial de  
Manuel Sabido pidiendo terrenos en el término de  
San Pedro de los Baños en la casa y finca de D. Juan  
Morales pidiendo que se le sea conforme a las  
condiciones que se le piden, y pidiendo que se  
le sea conforme a las condiciones que se le piden,  
y pidiendo que se le sea conforme a las condiciones  
que se le piden, y pidiendo que se le sea conforme  
a las condiciones que se le piden.

En último se dio cuenta de otro memorial pidiendo  
que se le sea conforme a las condiciones que se le piden,  
y pidiendo que se le sea conforme a las condiciones  
que se le piden, y pidiendo que se le sea conforme  
a las condiciones que se le piden.



Ciudad.

Y qualquiera de las leyes que me refieren  
Doy. Ciudad, otras de San Lorenzo y de otros  
de otras. Por tanto, se debe cumplir y guardar  
por favor en la villa de Badajoz, lo que se contiene en el presente  
de las mismas de otro modo y en su debido tiempo, por

M. A. G.

de los que se contiene en este acta y firmados por

los señores letrados -

Wangas

L. Chumaceiro

Perez

Don J. Martin

Alvarez

Don J. Gregorio

En la Ciudad de Almendralejo a diez y siete de  
julio de mil ochocientos y cuatro. Los tres  
y prompuerun el Ayuntamiento de la misma y  
recomiendo en las leyes firmadas y celebradas el acta  
siguiente

Se leyó y aprobó y queda aprobada

Se dio cuenta de los presentes oficiales hasta el  
noventa y uno, y se dio fe y guardaron estos





rados en las Superiores, y en los muros co-  
necidos.

Entre los de las Superiores y en el epigrafe se menciona  
los seculares en el Estado se en el punto de  
conocido, con todo el modo de construir los edificios  
por los duenos de las plantaciones, y en se  
la conveniencia temporal y en se el Estado se  
del Real Decreto de veinte y tres de Mayo de  
nada de los cuarenta y cinco de Mayo  
del Estado de las Superiores y en el punto de  
se en el punto de las Superiores y en el punto de  
de las Superiores y en el punto de las Superiores  
de las Superiores y en el punto de las Superiores  
de las Superiores y en el punto de las Superiores

de las Superiores y en el punto de las Superiores  
de las Superiores y en el punto de las Superiores  
de las Superiores y en el punto de las Superiores  
de las Superiores y en el punto de las Superiores  
de las Superiores y en el punto de las Superiores  
de las Superiores y en el punto de las Superiores  
de las Superiores y en el punto de las Superiores  
de las Superiores y en el punto de las Superiores









contenida.

Hallandose concluido el expediente de los contribuyentes  
 e inaplicable a ellos y guardados al presente año,  
 y concluido el término por el que equivale al publico  
 que es de los contribuyentes se ordena a sus res-  
 pectivos facultados y reclamacion de agravios si  
 lo hubiere, y no hubiere habido reclamacion al-  
 guno elija lo sucesivo como de costumbre en el  
 de 1884.

En lo que se contiene esta cota y se firmaron  
 en San Pedro de las Cuevas -  
 J. Vargas

C. Chumacero R. Martinez Ortiz Garcia  
 Garcia Albornoz J. de Hoyos

Esta cota se da de oficio a todo el que  
 se mita en el presente año y en los siguientes



















de los individuos de la junta  
 sobre el mandamiento, tutelandose en este negocio  
 y dando cuenta a su Magestad de lo que se fuere  
 por el presente (aquella).

Lejos queda de ser memoria de  
 lo que se dio de Diego Lopez de Haro y de su  
 premio por sacar la plaza de la plaza de  
 algarve, y por la plaza de algarve y de  
 y por el algarve de los reales al nivel de la  
 de de algarve habian, y premio reconocido a la  
 Comunion de otros que se audien por el Rey  
 a su pretension, mediante el qual se separa  
 de la Comunion, y por su parte se separa de  
 todos los derechos -  
 onlos, y se reconocen a la plaza de algarve de los  
 tres de algarve =  
 J. Parga

Perez de Marquina J. de  
Garcia  
J. Martin  
Alvarez



La Ciudad de Badajoz a diez y nueve de Mayo  
de mil ochocientos y cuatro  
Los señores que componen el Ayuntamiento con-  
stituido de la misma se reunieron en la casa  
comunal y celebraron el acto siguiente.

Leído la Real Cédula y sus decretos  
de la Real Cédula de Poblanos y su Real  
Decreto de la Real Cédula de Poblanos y su  
Decreto de la Real Cédula de Poblanos y su  
Decreto de la Real Cédula de Poblanos y su  
Decreto de la Real Cédula de Poblanos y su

Leído repetidas las reales cédulas por los  
señores de esta Ciudad, así los señores de la  
Inmediata Villa de Alcañices, a petición de la  
Comunidad separados se acordó que el término de  
el término de Alcañices visto presentando en el presente  
se venía al sitio de Alcañices, en el lugar de  
Poblanos, y a saber en la Alhena del fano y  
esta menor se medió cuatro de legua de la  
misma, cuyos hechos han sido también reconocidos  
por los señores Alcañices, y como así que  
el reconocimiento practicado en el Archivo de  
por una Comisión compuesta de señores





Raymundo Martinez, el Indio D. Javier de  
 Puyos, por pastores D. Blas Casca, y  
 Manuel Tomas Delgado, no resulte la comunidad  
 ni ningún otro docum. p. la y alguna cosa  
 la comunidad entre ambas Poblaciones; acord. el  
 Ayuntamiento se provea la entrada en sus términos  
 en los ganados, previniendo a los Guardas  
 Municipales el cumplimiento de este acuerdo, y q.  
 se transcriba al Alcalde de Sanlúcar p. q.  
 lo haga entender a los Señores D.º y a la  
 Comunidad p. los medios y forma mas oportuna.  
 En lo q. se concluye este auto y firmaron  
 los tres Rey.ºs legitimos -  
 J.º Targas Garcia

Peregr. R. Martinez P.º  
 J.º Targas Garcia  
 J.º Targas Garcia



En la Ciudad de Badajoz a veintey seis



de Maero de mil ochocientos y sesenta y tres.  
Los señores que componen el Ayuntamiento de Constante  
de la misma se reunieron en la casa  
Comunal y celebraron el acto siguiente

Según lo anterior y según se acordó.

Se dio cuenta de los Colegios de niñas  
de la ciudad de Constante y de los que quedaron  
exteriores de la Superioridad ordenes en los mismos  
contenidos.

También se dio cuenta de una orden de la  
Almoneda de Maero por el Sr. D. Juan Diez  
gocho del presente en las partes de terreno  
definitivas de la finca de Maero de los repartos  
mentos territoriales, y se acordó ser el cobro  
y renta por repartos de menor cuantía de ochocientos  
cuarenta y cinco la cantidad de mil ochocientos cuarenta  
y cinco reales por año, en un año de setenta y tres  
coloque legalmente en el libro del presente  
de este año y al tiempo se practique el cobro  
señalado en la orden contenida.

Añóse a la cuenta de Maero de Maero  
presentada por Pedro Ortiz Albares, Juan  
Moran Salguero, Mateo Platas Bote, Ant.  
Gonzalez, Juan Gonzalez, Manuel Gonzalez





Sabon y Fran.<sup>co</sup> Alentano, en las solistas q.  
 la obra mandada hacer p.<sup>a</sup> el Sr. Alcalde entre  
 todos los vecinos segun fuerdes jalias van a la  
 Calle y parte entre la Calle de los Filos y la  
 de los Ponceles, p.<sup>a</sup> sanear aquella a fin de q.<sup>e</sup> no  
 tan las aguas al abanar o de noviembre q.<sup>e</sup> tiene  
 el Pajar y Pajar de Fran.<sup>co</sup> y otros sucesos,  
 sea solo acuerda sepa, en atencion a q.<sup>e</sup> mande  
 de le concedis el terreno p.<sup>a</sup> construir una obra  
 que con esta conduccion, como asi resulten de los  
 antedichos reconocidos, y q.<sup>e</sup> sea con costas de  
 extremo q.<sup>e</sup> se reciba en forma de los individuos q.<sup>e</sup>  
 componen el Ayuntamiento enagualado, en q.<sup>e</sup> se  
 fuerdes y el resto de las q.<sup>e</sup> sevilla; y subiendo  
 tenis de la vista de los antedichos q.<sup>e</sup> no resulten  
 de ellos lo q.<sup>e</sup> alguna de las personas q.<sup>e</sup>  
 Ayuntamiento se las no huber lugar a q.<sup>e</sup>  
 para pretuion.  
 en las q.<sup>e</sup> se vieren en esta obra q.<sup>e</sup> se mande



Don Pedro de los Rios -  
J. Vargas Garcia

Perez R. Martinez

M. Garcia Albornoz J. de Gregorio

En la Ciudad de Almadenales a cinco de Abril de  
mil ochocientos veintiocho. Los señores que com-  
ponen el Ayuntamiento Constituido al mismo tenien-  
do en las pocas sesiones celebradas el acta  
siguiente.

Se leyó la anterior y quedó aprobada  
la cuenta de los Boletines que se  
hacen al n.º treinta y nueve y otros tres que se  
entendieron de las Suplicas de los mismos  
contenidos.

Se acordó que se presente la memoria de  
obras que se han de hacer a tenor de las necesidades  
que las mismas y otras cosas que se han de hacer por el Ayuntamiento.







empedra su parte y para dar una lo respalda  
de la la regueta

3<sup>a</sup> Los abatales los maceas et Maestas de otras  
pueblos que daban la tierra que daban libras las aguas

4<sup>a</sup> La plaza de todos los señores de las casas de  
ambas calles se continuará con calzadas transversales  
de los vasos de ancho y proyección toda la extensión  
de las casas y muros de las casas y las entradas de otras  
calles, continuándose además en el espacio con  
Alcantarilla también a corta de los muros que son  
para facilitar la comunicación.

Y conforme a lo que se acordó en lo anterior se ejecutó  
por la comisión de obras pías acordó la comi-  
sión se ejecutó veinte y seis casas de las presen-  
tes y se ejecutaron con las condiciones y gastos  
estipulados. Y lo firmó de su pluma =

Elías Garcia      L. Chumacero Perez  
R. Martínez      Albarrán  
Moreno



En la ciudad de Almonte a los diez y seis de





Heil es mil otras. Conuente y metro. La tra y  
componen el Ayuntamiento Constituido para mis  
servicio en las partes de su jurisdiccion  
el año siguiente

Delego la anterior y queda a disposicion  
de V. M. para que se sirva de lo que le parezca  
el n.º de la cuenta y otros de su jurisdiccion  
entendidos de las diligencias ordenadas en los mismos  
terminos.

Tambien se dio cuenta de los libros de cuentas  
de la Real Hacienda de San Juan de los Rios de  
arriba, y de los del Abasto de Plasencia pp.  
de la misma Real Hacienda, en las que se ven  
mucha de las circunstancias especiales y bien se acordó  
que han hecho algo de lo que se ordenó en las  
del Tesoro para que se continúe en el presente mes  
la mayor suma posible por cuenta del Rey de Primer  
Rey, y conuente de los de las diligencias y proce-  
ria la celebracion de los contratos de la Contaduría  
del, y se acordó por otra parte de correspondencia



de inortacion y se le ha por los tres honores  
 y otros de Nov.º acordado y sin embargo  
 tanto y el valle practica y se lo forme  
 fable y en un punto de tiempo y una  
 mit.º de sus proficuos y en un tiempo de ellos  
 ha go.º y se acuerda el punto de un grupo  
 marcado por un punto.

Con lo que acordado este acta que firmaron  
 los tres señ.º señ.º

Cipriano Alatorre      Garcia Chumacero  
 de Espina

Pedro R. Martinez      Cortis

Alvarez      Moreno

En la ciudad de Almoradillo a diez y siete de Abril  
 de mil ochocientos y cuatro. Los tres que  
 componen el ay.º Constituido y la misma reunion  
 en las cosas fijas. a don Juan de Alatorre presidente  
 concurrencia tambien los mayores contribuyentes de  
 Pedro Thomas Galan, D. Pedro Garcia de







vis testifus

G. Antonio Espinosa Garcia Chumaceiro

Pero R. Montoya Torres Garcia

Alvarez Moreno

Pero fernandez de cordoba

Manuel Garcia

Manuel Montero

En la Ciudad de Almodovar a diez y siete de setiembre de  
mil ochocientos y cuatro. Los señores que componen  
el ayto. Constituido para el mismo se reunieron en la casa  
comunal y celebraron el dictamen siguiente

La Ley de autos y queda aprobada

Leidas y vistas en los Placetes oficiales hasta el día veintiseis  
de dicho mes y quedaron acordados y firmados en el  
orden en los mismos términos como se expresan nom.













Letras cuenta de los Coletores de quince reales  
 el n.º de cuenta y sueldo y otros que guardaron  
 entiendo, y las suplicas pedidas en los quince con  
 tenida.

Tambien se dio cuenta de un libro al  
 Sr. Concañado de la Plaza de veinte y dos al  
 presente dirigido a Sr. Pardo, encargandole  
 haga presente ala Corporacion y le pido con  
 agrado el sumario de lo que se ha hecho  
 provido a la invitacion de Sr. Pardo al actual  
 dandole por ello las gracias, y la Municipalidad  
 queda enterada.

Letras cuenta de un libro de un folio  
 de Sr. Juan Lopez Ferrero Recaudador de quince  
 de esta Ciudad y Diputacion de los fondos Municipales  
 de esta misma Ciudad se alie la suplica de  
 dos p.º de tasa al Sr. Pardo, mediante  
 y que con las demas fincas comprendidas en la  
 otra se obligaron y farran y tiene otorgada  
 hay de cuenta para responder a los fondos



que ingieren en su poder, y de los <sup>los</sup> impuestos de  
 los mismos pueblos a su prelacion  
 mandando se ponga en el partido  
 de sigüenza por el así lo tenge entendido  
 onto y se convenga este acto y firmasen  
 Nos nos reys catolicos =

C. Montoro de Espinosa

Alvaro P. Martinez de Martinez

M. Garcia  


Blanco  
Alvarez

Los cabales de Almendralejo a veinte de abril de  
mil ochocientos y cuatro: Los tres que componen  
electorales Cond. de esta muy de señalada ciudad  
de Carac Comit. y celebraron el acto sig.

de los tres que quedan aprobada.

Se da  cuenta de los partidos oficiales hasta el numero  
de veinte y cuatro y los tres que quedan entendidos  
de las suplicas rebenas en los minutos contenidos  
tambien ademas de esta de esta relacion de













de los fondos municipales de esta Ciudad para ser  
 la plaza y terreno otorgada al Ayuntamiento para ser vendida al  
 mismo de los fondos y ingresos de esta Ciudad, con el fin  
 de hipotecar sus bienes al Ayuntamiento para su cargo  
 y de esta manera con la Almoneda se marcaba, según  
 esta Ciudad, otorgando aquella con un fin de ser vendida  
 de manera que la cantidad de esta Almoneda, que fue  
 recibida de la Almoneda, y conseruada de la Almoneda  
 y providad de esta Ciudad, como se describe en el oficio  
 que sigue para ver el fin de esta Almoneda y para ver  
 que el objeto y propoer en la Almoneda.

En fe y cumplimiento de este acto y firmados  
 los señores regidores  
 D. Antonio de Espinosa      D. Garcia C. Chumacero  
 D. Pedro de S. Martin      D. Alonso Abareo  
 D. de Gregorio



En la Ciudad de Almodovar a diez de Mayo de 1822









forma. Uno comprenden las lletas de alameda, Juan  
 Palomas, Calvario, San Ant.º, Mandant.º, Palaco,  
 Real, Gracilla, Guay, Muela, Suesada, Maestros,  
 Molino, Pucan, Lamean, Sol y Pillofancas,  
 y el otro las del Valle Pucencinto, Puente,  
 Pozo, San Roque, Cano, Pitar, Juan, Mayoran-  
 go, Pico, Grande, Hasinas, Pucan conde  
 Alvarado, Cabero, Labador, Sta Ana, Tilo,  
 Pucador, y Santiago. Ni lo acordaron y firmaron  
 por sus ley plantis-

J. Antonio de Espinosa      E. Garcia      C. Chumaceiro

Perez      Ortiz      L. Martinez      Garcia

J. de Gregorio      A. Marques

Mamufanca



La Ciudad de Almodovar a catone de Mayo de mil  
ochocientos unventa y cuatro. Los señores  
que componen el ayto. Constituido en el  
mismo se acuerda en las salas de ayto. y cele  
braron el acto siguiente

Se leyó la auto y quassa aprobada  
de los señores de Almodovar y ayto. hecho el  
numero unventa y seis y otros tres guardaron  
entendy de las signaturas de los mismos  
contendy.

Hamban se dio cuenta de una carta enviada  
al Sr. ~~Alcaide~~ del Puerto de Almodovar  
en la que se solicita al ayto. que se pague a los señores  
el puente que se construyo en el año de 1788 y se pague  
por tanto el ayto. sumarse por todas contribuciones  
y en su vista acordó, se pague por todos los medios  
posible a los señores, afin se pudiese pagar en  
mayor suma.

Con lo qual se concluyo este acta y firmaron los señores  
de ayto. de Almodovar. ~~Alcaide~~ ~~Alcaide~~

C. Martin de Espinosa C. Chismacero

R. Martinez J. Martin Garcia  
J. de Gregorio









Juan Pardo y Urban Blanco -

Donde el camino de la fuente - al ca

Manuel, y Gabriel Garcia y Manuel

Moreno -

Donde el camino de Chacarra (hacia el acueducto), D<sup>o</sup>

Luisiano Montano y Espinosa, D. Candido Chumbea,

D. Manuel Pardo, y Pedro Otero

Contra y se concluyó este acta y firmaron

Los tres de los testigos -

J. Pardo y Garcia

R. Moreno

L. Montano

Garcia

Pardo

En la Ciudad de Badajoz a veinte y tres de

Mayo de mil ochocientos y cuatro. Los tres

que componen el Ayuntamiento. Concl. de la misma

se numeraron en las partes firmadas y celebraron

el acta siguiente -

Se lego la ant. y queda aprobada





Se dio cuenta de los Colegios oficiales hasta  
 el numero veinte y seis, y otros tres quedaron  
 entendiendo de las supresiones de otros en los mismos  
 contenidos.

Fue el Real Decreto de diez y siete de  
 febrero inserto en el Boletin oficial de veinte y  
 cuatro del mismo, por el Sr. D. M. de la Serna y  
 Ripones un antiguo reintegrable por el Estado, que  
 valiente a un semestre de los libros y cuentas de propiedad  
 de las Contad. Trienales e Industrial y de Comercio,  
 con las reglas y plan de tribuacion y sin embargo a con  
 tinuacion del mismo Decreto, asi como las prevenciones  
 y ademas hace la adicion de Navarra segun se la  
 hizo en el Boletin extraordinario del diez y siete de  
 febrero y uno por el cumplimiento de aquel, acordado  
 el Ayuntamiento de publicacion en la Plaza publica  
 y calles de la poblacion, y autorizada como asimismo  
 luego autorizo al Alcalde de la contribucion de  
 San Carlos Casero por el y admita los subscritores



ciones voluntarias que pague los contribuyentes  
sin perjuicio de formar las tasas  
cobrativas segun se ordena en la ley  
nueva de licitud de la Admon. de Hacienda

publica con lo demas q se ordena cumplido  
con quanto se manda en el practico.

en lo q se concluye este acto q se firmaron  
los señores licitados =

J. Vargaz J. Garcia J. Chumacero

R. Martinez J. Martinez Arvizu Blanco  
Alvarez

En la ciudad de Almendralejo a treinta e ocho dias  
del mes de enero de 1808: Los señores licitados  
electos licitados de la misma licitacion en las leyes  
de licitacion licitacion, y dada cuenta de la licitacion  
licitada de la Admon. de Hacienda licitacion  
por licitacion licitacion, en la que





se hallan vacias deudoras por haberse efectuado el  
 Pto. Dto de ser y mudi del mismo respecto  
 el antiguo reintegrable de un semestre de la cuota  
 de la contribucion de industrial, y exigido y haber  
 en la parte en que se habian el resto en diuersas  
 abas de el ayuntamiento de que se hallan en diuersas  
 contribuciones y el resultado de que se promete  
 y en virtud de lo acordado en el ayuntamiento, que  
 en el momento de recibirse el Pto. Dto. de  
 se ha vacante y en su actualidad, y en virtud  
 una de las causas por las que se ha de haber  
 efectos de las que se han en el Pto. Dto. de  
 se ha de haber en el Pto. Dto. de  
 al Ayuntamiento de Badajoz, de que se ha de haber  
 no puede haber noticia por el poco tiempo que  
 ha de haber; y por lo que se ha de haber  
 los de ser el Ayuntamiento de Badajoz de ser  
 evitarse el Pto. Dto. de los contribuyentes para  
 obtener el objeto que se desea. Si lo



acordaron y firmaron los señores de este Ayuntamiento  
 J. Vazquez L. Garcia D. Chumaceiro  
 R. Martinez J. Martinez Ortiz M. Lucas  
 Albaro

En la Ciudad de Almonte a cuatro de junio de mil  
 ochocientos cincuenta y cuatro: Los señores promovedores  
 el Ayuntamiento. Constituido del número acostumbrado en  
 las juntas generales y celebraron el acto siguiente.  
 Se leyó la acta y quedó aprobada  
 Se dio cuenta de los expedientes oficiales hasta el  
 número seiscientos y dichos tres quedaron en  
 estado de los expedientes ordenados en los mismos expedientes.  
 Tratando nombrando la junta general y para  
 practicar los expedientes de la misma persona vendida y  
 para recibir de pagar un individuo del ayuntamiento  
 con el fin de que se acuerde por unanimidad de todos





los dos conyugales a nombre al Regidor D. Saturnino  
Castro, el primero suante queda entendiéndose y aceptado  
de nombramiento.

Teniendo presente en consideración la avanzada  
la edad y proximidad de la muerte del actual Sr. D.  
Castro Laguna de Noble, que le impide en ocasio-  
nes y muy particularmente en el estado de vida en  
través de salir de la plaza de diputado de unida  
de los que son indispensables, y para así el oficio  
de la misma de su parte de los que tiene que  
quiere conformarse con su superior y a su vez  
alternativamente viene decompensando el cargo de  
10 años de mil ochocientos noventa y cuatro, con  
el fin de que el servicio de su oficio se desempeñe  
bien y mediante la conformidad que en este acto pre-  
stan los interesados de prematar los destinos de por  
procurador de los lugares de este Sr. D. Laguna, y nombre  
de Sr. D. al Significado de su parte de los que



se oficial en lengua escrita al sup.<sup>to</sup> D. Carlos Manuel  
 de Poble. Grande indigneable  
 Sr. Concejal del Povo. aprombe  
 beam. toz y de la Municipalidad los convenientes pro  
 el mejor servicio publico; remitiendo copia de  
 este acta of. firmada con los interesados en prueba  
 de su conformidad =

*J. Paredes* *Alonso de Guzman* *J. Garcia*  
*L. V. ...* *R. Martinez* *V. ...* *de Martinez*  
*M. Garcia* *Blanco* *Alberca*  
 Oficial del ...  
*José ...*  
*Delgado*

En la Ciudad de Almeda de ... a cinco de Mayo de  
 mil ochocientos ... y ... Los señores que  
 componen el ay.<sup>to</sup> ... de la misma se reunen  
 en el ... para ...  
 ante ... tambien los mayores ...  
 ... el Sr. ... de la ...













En la Ciudad de Almoroz el dia de Junio de mil  
ochocientos y sesenta y tres. Yo Don Juan y Don Juan  
el Ayuntamiento Constituido de la misma se reunieron  
en las casas comunes y celebraron el acta siguiente

Lejos de la ley y quida aprobada

Se dio cuenta de la Real Cédula de fecha el mismo  
día de mayo y se acordó que se guardasen en el archivo de la  
Diputación de Badajoz para su cumplimiento.

Tambien se dio cuenta de un expediente de  
don Juan de la Cruz de la Cruz y de  
don Juan de la Cruz de la Cruz y de  
don Juan de la Cruz de la Cruz y de

o bien en don Juan de la Cruz de la Cruz y de  
don Juan de la Cruz de la Cruz y de  
don Juan de la Cruz de la Cruz y de  
en nombre de los señores de la Cruz de la Cruz y de



premio suplico y grande el mismo para que los

que se hallan contenidos -

en lo que se contiene este Acto y su materia

Por los señores de Justicia =

Alonso de Espinosa y Garcia L. Chumana

Rodrigo S. Ortiz Alonso A. Bermejo

J. de Gregorio

En la Ciudad de Almadén a diez y ocho de Junio  
de mil ochocientos y cuatro. Los señores que  
componen el Ayuntamiento Constituido a la misma  
se reunieron en las Casas Comunes y celebraron el  
Acto siguiente.

(Leyó la parte y quedó aprobada)  
Leído y visto de los Boletines oficiales hasta el  
n.º setenta y dos y otros que quedaron expresados en las  
Suplicas, ordenes y otros mismos contenidos,  
En este citado mes de Junio de mil ochocientos y cuatro  
señalados y Regidos por el Sr. D. Juan Chumana







Liquidam. te representacione en el conuencio de  
Borduria de la formacion local...  
primera y cada cuenta de un...  
de la figura de la...  
sede de sept...  
de D. Dolores...  
ninas...  
cuyo novena...  
de la...  
de algunas...  
o...  
se...  
de la...  
glam...  
que...  
otra...  
una...  
de...  
de la...  
de...  
de...  
de...

Antonio de...  
Garcia...  
Alvarez...  
A. de...





La Ciudad de Almonte a veinte y cinco de  
 Junio de mil ochocientos cincuenta y cuatro. Los  
 señores que componen el Ayuntamiento de Almonte se  
 reunieron de nuevo en sus casas con el fin de  
 traer el acta siguiente

Después de leer y leerse la  
 copia escrita de las elecciones que se hicieron  
 en esta villa de Almonte para el cargo de  
 regidores de la villa de Almonte en el  
 número de veinte y cinco y de los señores que  
 quedaron en el cargo de regidores de la villa  
 de Almonte.

Concluido se leyó el acta de las elecciones  
 se hizo conclusión de las mismas por el Sr.  
 D. Manuel Puer, y se acordó que se  
 lea en voz alta en el Ayuntamiento de Almonte  
 y se acuerde lo que se acordó en el Ayuntamiento  
 de Almonte para el cargo de regidores de la villa  
 de Almonte. Y habiendo procedido  
 a dar nombre a los regidores de la villa de Almonte  
 por el Sr. D. Manuel Puer, y D. Manuel Puer.

















y celebracion el Acta siguiente

Lejos la duda y gusto apercibida

El dia cuatro de los Colegios de punto hasta el  
mes de setenta y uno y otros los que se  
celebraron de las siguientes de. Subscripcion  
contenidas.

Habiendo expresado el termino en los lastres  
ter han sido pagados el primer plano el ante  
igual reintegrable por el termino, y estubo en el caso  
de satisfacer la totalidad de sus cuotas, acordó  
el Ayuntamiento de Badajoz haberse entendido  
que si por el fin que se dice no se consigue  
pagado este se reservan los lastres en acciones

contra los morosos

esto se acuerda en este Acta que firmaron diez  
de los señores

J. Tejero y G. Martin de Espinosa

Peregr. R. Martinez

J. Martin

J. de Gregorio

José

Blanco Alvarez

José Nieto

Don

En



En la Ciudad de Almoroz a diez y seis de Julio  
de mil ochocientos treinta y cuatro.

Los señores y componentes de la Real Comisionada  
se reunieron en las Casas Comunes y celebraron  
el Acto siguiente.

Se leyó lo ant.<sup>o</sup> y quedó aprobada

Se dio cuenta de los Botetines oficiales  
hasta el n.<sup>o</sup> ochenta y cuatro y dichos se  
daron entrada de las Superiores en los mismos  
contenidos.

Tambien se dio cuenta de una solicitud de  
Marquesa de Montoliva para se le conceda en la  
que pide se le permita sacar la fachada de su  
Casa principal q.<sup>ta</sup> por cima de la puerta (habita)  
va a ser una linea recta con la acera y la  
de la casa de D. Juan. Poniendo tambien se cele  
mode su fachada casi en su totalidad la renouada  
q.<sup>ta</sup> hoy existe, a cuyo efecto se dio informe  
de la Comision de obras p.<sup>ta</sup> y acordó se le permita.

Se dio tambien cuenta de otras dos solicitudes  
una de Domingo Martinez pidiendo terreno  
para construir una casa en la calle de la casa  
ya anexa y otra de Don Juan de Dios p.<sup>ta</sup>





objeto con el fin de que las cuales fueran enfor-  
me de la Comisi6n de obra y presupuesto de la

Comisi6n  
Con lo que se concluye este acto y firmacion de las  
partes de que se trata

F. M. de Espinosa      E. Garcia Perez

R. Martinez      J. Martinez      Garcia  
A. de Gregorio

Jose Nieto  
Delgado  
S. de

En la Ciudad de Almeria a veinte y uno de  
Julio de mil ochocientos y cuatro. Preside  
el Excmo. Sr. Comisario de la misma Cortes Casa  
Comisariales bajo la presidencia del Sr. Nieto  
que interinamente desempeña el cargo de presidente  
dicho y habiendo concurrido tambien el Sr. Comisario  
de la Junta de las Cortes de Badajoz D. Juan de



el Abator de Censos D. Antonio Ducean y de  
guerra con un oficial D. Juan Albasca  
y de los de la Real Hacienda D. Juan Jose de la Cruz  
y de los de la Real de Indias D. Antonio Algeza y D. Ma-  
nuel Campomanes, por el Real Decree se manifiesta  
que segun noticias fehacientes y a habiendose reu-  
nido en la Capital de la Provincia de Badajoz el  
promoviendo a la Real Monarquía, estableciendo  
una Junta de Gobierno que se le encargue  
del regimen administrativo de la misma y que  
se comunicara todas las resoluciones unanimemen-  
te acordaron ademas como desde luego se ade-  
licen a dicho promoviente, reconozca y repre-  
sente todas las ordenes y disposiciones emanadas  
de referida Junta. En este acontecimiento se ordena  
que con un repique de las campanas, y con  
la musica se llamen las calles de la Poblacion con  
el orden y respeto que tantas veces  
tienen para otros habitantes, promoviendo todo  
en un momento a la dicha Junta de Gobierno con





certificamos de este modo: *Manuel de*

que certifico =

<i>Manuel de</i>	<i>Manuel de</i>	<i>Manuel de</i>
<i>Manuel de</i>	<i>Manuel de</i>	<i>Manuel de</i>

<i>Manuel de</i>	<i>Manuel de</i>	<i>Manuel de</i>	<i>Manuel de</i>
<i>Manuel de</i>	<i>Manuel de</i>	<i>Manuel de</i>	<i>Manuel de</i>

<i>Manuel de</i>	<i>Manuel de</i>	<i>Manuel de</i>
<i>Manuel de</i>	<i>Manuel de</i>	<i>Manuel de</i>

<i>Manuel de</i>	<i>Manuel de</i>	<i>Manuel de</i>
<i>Manuel de</i>	<i>Manuel de</i>	<i>Manuel de</i>

<i>Manuel de</i>	<i>Manuel de</i>
<i>Manuel de</i>	<i>Manuel de</i>

<i>Manuel de</i>	<i>Manuel de</i>
<i>Manuel de</i>	<i>Manuel de</i>

En la ciudad de Almodovar a primero de agosto de









Mediatant. papeleta de conatos. Mi la auer  
maon y pamacon dhoi dhoi sup. certifica

D. M. de Espinosa y Garcia

José R. Macinier y J. Martin

Gerencia

J. de Regencia

José y vieta  
Delgado  
bis

En la Ciudad de Almendralejo a nueve de Agosto de mil ochocientos  
catorce años. Yo el Sr. Gobernador de esta  
Provincia de Badajoz de acuerdo con las Cajas de Sanidad  
a una concurrencia tambien los Sres. Don Pascual  
D. Juan de Jilalobon <sup>D. Maximiliano Garcia</sup> el Sr. D. Manuel de  
Alvarez Sobrillo el Sr. D. Antonio Manuel  
y Herman el Subdelegado de esta Provincia D. Manuel  
y Agustin Diego y nombrados todos Individuos de la  
Junta de Sanidad y cada uno de los Comisarios  
de la Junta Superior de Sanidad de esta Provincia de  
el presente en la que se han acordado y prevenido  
por esta Real Cedula a las Sres. el Sr. D. de la  
Junta y Supremacia de la Ciudad de











Planes

Diagnos

*[Decorative flourish]*

*[Decorative flourish]*



Jose Nieto  
Delgado  
*[Signature]*

En la Ciudad de Almodovar a diez y siete de Agosto  
de mil ochocientos y cuatro. Reunidos el Ayuntamiento  
y Junta de Sanidad de la misma para el objeto  
de tratar sobre la epidemia de viruela que  
en este hallaba en esta Poblacion. Considerando  
que la epidemia de mas resonancia se ha visto en  
primavera de esta Ciudad, verificada en la noche del  
trece quince del presente con motivo de ciertos mu-  
tuos relativos a la epidemia de el talen morbo,  
habia difundido el temor y la alarma en todas  
las Poblaciones inmediatas, hasta el estremo de  
haber acordado sus Autoridades la mas rigorosa  
comunicacion con esta Ciudad. Conspicua a esta  
gracia la permanencia y la estension por  
todas ellas. Considerando que es un mal de  
poco ser altamente ilegal y arbitrario





sucesion de sucesiones fundadas a atenderse  
 al Estado Sanfasi de esta Obisado como  
 se demostraba el informe y peticion de cada  
 uno de los subditos, eclesiasticos y seglares  
 que se presentaban, considerando que esta parte  
 que sin embargo se no por medio de un  
 del latido se estaba tratando las mismas  
 funciones concurriendo a si fueran Real y  
 ha por que la inmemorial de los de  
 Pueblo Imperial y otros que se han de  
 los frutos de sus bienes y en las cosas  
 de las personas de las familias, tenia  
 facultades los sucesos y sus ocupaciones  
 un numero considerable de personas.  
 Considerando que esta clase de bienes  
 de la Obisado de las Antiguas, no solo  
 merito por un sentimiento de humanidad, si  
 no por razones de un tipo y de  
 de conveniencia practica.



men. En separacion en el año de 1763  
En virtud de esta Real Cédula el Real  
Sanitario de Cádiz, para su cumplimiento  
se remitió a D. D. Juan Bautista de  
informe al Subdelegado de Medicina y Cirujía,  
y para sus referencias oportunas, como  
el día que se acordó en el Real Consejo de las  
Causas o enfermedades de las Indias  
previstas; así se que penetrado S. M. de lo  
referido de la misma se cubren con  
medios eficaces, tan eficaces como exigen  
el rigor de la Naturaleza y el imperio de los  
p. y para su inmediación se le encargó  
en que los Pueblos inmediatos han constituido  
a este fin, y para su ejecución las diligencias  
y por conveniencia de ellos estaban suficientes  
estos p. y. Seguidamente que con el objeto  
de evitar los males y las consecuencias que  
quedaban indudablemente se siguieron. Por lo que  
se han de ordenar a los p. y. y a los p. y.





no comunente que se pague el mismo se  
 enotas se melores q. quisen sobraantes se comunica  
 pido y en proporción a su naturaleza y para este  
 modo se atiende a las necesidades de muchos perra  
 lesos sin necesidades gravamen de los gande  
 ros. Tercero: que por las mismas consideraciones  
 que las circunstancias exigencia de los subscritos  
 se adopten las medidas de visitación los for  
 radores entre las cosas acomodadas a guisa  
 de las impuestas a obligacion de suministrar  
 las cantidades que se piden por raron de su  
 jornal. Cuarto: En con el propio objeto  
 y aptaranda tambien por encaso de necesidad  
 se adopten la medida de haver un presupuesto  
 ya sea con el caracter de presupuesto municipal o ya  
 con otro q. otro, aqui se es lo tanto de su  
 repugnancia no carencia de los fondos suficientes  
 p. atender a las calamidades publicas y privadas  
 sobrevener con motivo de las circunstancias en q.



por las razones indicadas se encontraban estas  
 Poblaciones. Y quinto: Que en la misma  
 relación se compran por suma de  
 millones seiscientos veinte y cinco en general  
 y en el presente se manifiesta con profusión de lo que  
 sobre el particular se trata en el presente  
 expediente, y en respecto a las sumas de que  
 trata la aprobación de S. M. lo que  
 en el presente se manifiesta y lo que  
 acordaban por parte de la Real Audiencia de  
 Valencia y de la Real Audiencia de Sevilla

Hecho en  
 R. Martínez de Torres Pedro Ortiz Trasmonte  
 Francisco de Paula Manuel Linares  
 Manuel Moreno Javier de Angulo  
 José Marcelo José de la Cruz  
 Mateo Blanco  
 Joaquín Díez Manuel Portillo  
 Francisco  
 José Delgado

En la ciudad de Almería a tres de Mayo de 1764





Agosto de mil ochocientos y cuatro. El Ayuntamiento  
 Junta de Sanidad del mismo se reunieron en las salas  
 de la casa de la ciudad a las once de la noche y se  
 leyó y se acordó que las patallas establecidas por  
 el Sr. Alcaide al vecino de la Puebla por cada una  
 de ellas y se intentó con las citadas patallas en los  
 meses de Agosto y Septiembre, continuando ya  
 desde el 1.º de Octubre.

Que habiéndose cumplido en el termino anterior la  
 ley con la conformidad de los señores regidores y ganados  
 de la ciudad y enagades de las hermandades de Altabuenas  
 y de la medida adoptada respecto al repartimiento  
 de los millones por el Sr. Ganado de la provincia; se  
 hizo en la presente por los fines y para que.

Yo firmamos en Badajoz  
 Pared R. Navarro J. Martinez Garcia  
 Juan Alonso Moreno Larvajal  
 Manuel Portillo Juan de  
 Portillo



En la ciudad de Almoradillo a diez y siete de Mayo de  
 mil ochocientos treinta y cuatro siendo la  
 once de la mañana se reunieron en las Casas  
 Conventuales los señores D. Maximiano Garcia y D. Diego Soler  
 encargados de la presidencia del mismo, habiendo concurrido  
 tambien los señores D. Cipriano Montano de Espinosa <sup>1.º</sup>  
<sup>D. Luis Garcia y D. Juan</sup> <sup>2.º</sup>  
 primeros Alcaldes y los Regidores D. Manuel Perez  
 D. Procopio Martinez, Pedro Vela, D. Gabriel Garcia,  
 Esteban Blanco, Juan Albarez (y el Indio) Manuel  
 Moreno, Pedro Montano, y el Indio D. Garcia  
 de Espinosa, no habiendo concurrido los señores individuos  
 del ay.º, ni el Alcalde p.º haber pasado aviso al  
 Alcalde inferior: siendo presentada la Real cedula en  
 esta papelada de citacion, se dio cuenta de la orden  
 del Sr. Gobernador de Rio de Janeiro en consecuencia  
 en la que se previene se hagan cargo de los individuos de  
 un respectivo cargo, y en cumplimiento de que se encargaron  
 de como antes se costaba; dando cuenta al Sr. Sr.  
 vecinador de Rio de Janeiro a haberse acordado. Y se firmaron  
 a los veinte y tres de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro  
 presentados y el Indio no se

Manuel Garcia Diego Soler Cipriano Montano  
 D. Luis Garcia Manuel Perez D. H. Montano  
 Esteban Blanco Juan Albarez Gabriel Garcia  
 Manuel Moreno Juan de Espinosa Juan Vela  
 Pedro Vela







La Ciudad de Almodovar a veinte y tres de Noviembre  
 de mil ochocientos cincuenta y cuatro. Los Senes que com-  
 ponen el Ayuntamiento Constituido de la misma se reunen  
 en las Casas Comunes y celebraron el acta  
 siguiente

Con cuenta de los Colecciones que desde  
 el año veinte y siete y hasta la última  
 del presente Ayuntamiento del Per.º se cobraron  
 del presente, cuenta en el año veinte y siete y  
 seis en la que se pagaron de sueldo de los  
 sin otras mano de justicia el abilitamiento de la  
 Nacional con entera sujecion al Ayuntamiento  
 de veinte y nueve de Junio de mil ochocientos  
 veinte y dos establecido por Real Decreto de  
 quince de Sept.º ult.º y demás Reglamentos con  
 sujecion que se hallaban vigentes al tiempo de  
 suprimirse en febrero de mil ochocientos cua-  
 renta y cuatro, acerca el Ayuntamiento que una  
 Comision de su seno compuesta de los Senes  
 D. Juan Garcia San Segundo y D. Juan Segura











En fin de mayo, y Rodrigo Dolores alvarado  
no habiendo conseguido lo que se le ha  
el no se cuenta no obstante se ha  
hecho igual citacion. En esta citacion manifiesta  
a la Ciudad que enagajada como se halla en  
Ciudad con la Ciudad por los tres se consueve  
y debiendo haberse celebrado en la forma que  
previene el Real Decreto de veinte y tres de  
Mayo de mil ochocientos y cinco, el modo de  
haber aquellos efectos en el proximo año de  
mil ochocientos y cinco, y no habiendo por  
dichos sucesos, y por la triste circunstancia de haber  
estado la Ciudad invadida del lobea morita, se  
hizo en el caso ahora se celebrara en el dicho modo  
se adopta solo y establece el actual presente y  
de la Ciudad Real Decreto. Suerte alvarado y los  
para a una larga consecuencia, tambien se  
menor perjudicial de los efectos del mismo es el de  
parten por la circunstancia de que la mayor parte  
de los ramos son los ramos en los ramos de vino  
y aceite, y que respecto a los ramos de carneros  
su libertad en el ramos, acordaron se presenten al  
representar a las cantidades y pagarán toda  
los ramos con arreglo a lo prevenido en el art.





venta diez y seis de los d<sup>os</sup> Decretos, atropando  
 velas blancas y eligeid. que se envidian  
 a los fabricantes y tratantes de dhas especies  
 si quisieren encapitarse por sus respectivas ramas,  
 promoviendose segun tales enconocim<sup>to</sup> del Sr. Go-  
 vernador del P<sup>ro</sup> para su aprobacion. Asi  
 lo acordaron y firmaron dhas Cortes segun  
 que certifico =

V. Montes de Espina Garcia L. Chumacero

R. Martinez Garcia Blanco Alvarez

J. de Guzman

Jose Nieto  
 Delgado  
 Seco

Conte. Comdas de Almorozales a treinte y nueve  
 de mil ochocientos noventa y cuatro. Sitos de 2000



nue el Ayuntamiento. Comitia. de lo mismo en las  
Causas Comunitarias se presenten con los  
D. Maximino Lasso y D. Diego Gollfin encargados  
por esta fundacion de la mancomunidad del Coloso mas  
de esta poblacion; y presentacion de las cuentas  
de los gastos hechos por causa de la guerra con  
presentes doce mil novecientos setenta y cuatro  
y treinta y un mar, haciendo asi mismo entrega  
de los veinte mil setecientos veinte y tres  
mar sobrantes de los cuarenta y dos mil cuatro  
cientos y sesenta y siete mar que se  
dieron; y el Ayuntamiento en virtud de lo que  
estas cuentas con los libros y justificantes que  
les acompañan se archivan en la Biblioteca del Ayun-  
tamiento; y de la cantidad sobrante entregada con  
fin de poder al Ayuntamiento y de en virtud  
de Felipe Luengo; apremiando el Ayuntamiento  
de la orden de la orden de D. Maximino Lasso  
y D. Diego Gollfin las gracias mas apremiadas  
por los buenos servicios y abnegacion con que  
tan generosamente han servido al Pueblo





en tan breves y variadas circunstancias. Me  
firmaron los Sres segun el orden =

Garcia P. Chumacero R. Martinez

Guerra Blanco Albornoz J. de Gregorio

Marmoles Garcia Diaz Yofre

por Nieto  
Delgado  
Dio

En la ciudad de Almaden a diez y nueve de Diciembre  
de mil ochocientos y cuatro los Sres que componen  
el Ayuntamiento Concl. de la misma se reunieron en las  
casas consue. y celebraron el Acto siguiente =

El leyo la aut. y quida' aprovada  
los' cuenta de la Policia oficial, hasta el fin  
de los' cuentas y quida' los' quida' en estas  
de las' de las' de las' de las' de las' de las'  
Acordado por el Ayuntamiento y magistrado  
Contribuyentes de la referida el repartimiento de los  
los' de las' de las' de las' de las' de las'











Sacua, D. Manuel Juan Páramo, titulado Abogado, D.  
 Alvaros, Manuel Lorenzo Regidors, y el Sr. D.  
 Javier de Espinosa se unieron dentro de las Comis. ad.  
 de pavia titucion ante dcm. conuacion tambien los Sr.  
 Mayores contribuyentes, el Mayordomo del Encarnacion, el Mayordomo  
 del Gobierno, D. Agustín Toms de Monreal, D. Pedro Ro-  
 drigo Salon, el Mayordomo de Casa Real, D. Juan Fe-  
 rnandez Melgarejo, D. Miguel Antequera, D. Maximiano  
 Sacua, D. Pedro del Pozo, D. Angel Carrasco  
 D. Diego del Sac. Abogado de la Real Audiencia el Sr.  
 D. Juan de... que con motivo de la enfermedad epidemica del dolo-  
 morbo que ha sufrido la Poblacion en el verano pp. do  
 habian originado gastos de alguna consideracion: que como  
 medida higienica la Junta de Sanidad con aprobacion  
 del Sr. Gobernador de la Prov. habia establecido con rumbo  
 cementerio en donde sepultasen los cadaveres por que su  
 experiencia habia hecho conocer lo perjudicial que con-  
 tinuaba haciendolos en el vicio que se a muy corta distancia



de la Poblacion; que la manua de las dhas. Comendades  
en circunstancias tan azarosas no fue ~~sin~~ ~~puerto~~  
ser otra que la de un ~~con~~ ~~plano~~ de  
terreno en la parte del Norte de la Ciudad y a una distan-  
cia proporcionada, y para el ceremonial que previene  
el Ritual Romano proceder a las Sepulturas a los Cadaveres  
como se continua haciendo, siendo por lo tanto ser-  
gentinos y de nuevo el muro, por evitar que los an-  
tales puedan entrar los Cadaveres, no obstante las precau-  
ciones tomadas al efecto; que otra de las obras no solo de  
conveniencia, sino es de necesidad es el encañal el abrego de  
Lagunas que atraviesa la Poblacion y para por medio  
de la Plaza pp.<sup>ta</sup> para evitar los malos humores que exhalan  
los inmundicias que corren por el mismo, y para evitar  
desagravarse otra epidemia como la que desagraviada se ha  
pasado; que para la realizacion de estas obras se necesitan por  
ser de alguna consideracion y a un coste en el caso de acordar  
seria conveniente la enagenacion de parte de los terrenos  
propios, hasta la que basta a cubrir dhas. gastos que resultan  
del expediente que se forma. Puesto el asunto a discusion y  
despues de una larga conferencia unanimemte acordaron la  
necesidad de cubrir los gastos razonados por el folio de  
como de construir el Cementerio, y de conveniencia





de encargar el trabajo de Lagartijas por las razones aducidas  
por el Sr. D. Juan de Dios Segura a quien se le ha  
atendido alos gastos efectuados en uno convenientemente la  
enajenacion de parte de los bienes de propios, y en este caso  
que forma o formas habrian de ser objeto de ella, supo pro-  
mer situacion o sea la enajenacion de arrendo por diez y seis  
votos contra sus Encomendados.

Los que se oponen si:

D. Eusebio Montano de Aguilera

D. Blas Garcia

D. Raymundo Martines

D. Saturnino Martines

D. Gabriel Garcia

D. Manuel Garcia Ramon

Isidoro Blanco

Mano. Alvarez

Manuel Moreno

D. Javier de Lugo

D. Pedro Roman Salvo

D. Don. Pedro Melgarejo

D. Pedro del Pecho

D. Maximo Garcia

D. Angel Garcia

D. Diego del Pozo

Los que se oponen no:

D. Landino Chumbeles

Marques de la Encarnada

Marques de la Taberna

Marques de San Salvedor

D. Agustin Toro Sallomate

D. Miguel Gutierrez

Alprocedase a votar el ley de Encomenda que  
es la finca o fincas a que ha de darse la preferen-  
cia en la enajenacion, se retiraron del salon  
Don Sr. Marques de la Encarnada, de la Taberna



